



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 41/2021**

**Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. De Aparicio
ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE DE LA PROVINCIA OROPEZA**

VISTOS:

Ingresa a Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, con registro N° 501, un (1) archivador de palanca a fs. 380 el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO MUNAYPATA B"**, remitido con nota D.R.D.P. - PROY. - CITE N°016/2021 de 05 de marzo de 2021, para tal efecto se revisó y verificó el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa vigente al efecto.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo.12; caso II, CAP.III** del decreto Municipal N° 35/2019 (de 03 de mayo de 2012) - **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO NORMATIVO EXCEPCIONAL PARA LA REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY 247 Y N° 803, SE ELABORA EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO ALTO MUNAYPATA B**, ubicado en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N°26, zona Khatalla Baja de la Ciudad de Sucre dentro el radio urbano homologado, con una superficie de **área de intervención de 1988,47 m2**, y artículo 13 del Procedimiento Administrativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares en el marco de la Ley N° 247, asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevan para su consideración y aprobación el proyecto supra referido.

Que, de los antecedentes correspondientes al proyecto administrativo y del expediente con los respaldos adjuntos se establecen los aspectos de relevancia.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el **INFORME TOPOGRÁFICO PROY. J.R.D.P.U. N° 21/2021**, de 26 de febrero de 2021, elaborado por el **Topógrafo Eddy Armando Yucra Mejía, TOPOGRAFO REGULARIZACIÓN URBANO 1 D.R.D.P. - G.A.M.S.** establece de forma textual lo siguiente:

PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20, Sistema de Referencia WGS-84.

COORDENADAS Y COTAS DE LOS PUNTOS DE CONTROL GEODÉSICO

PUNTO	CODIGO	NORTE	ESTE	COTA
PCG 01	GEO 01	7896347.637	261720.9871	2958.814
PCG 02	GEO 02	7896298.779	261722.3255	2963.051
PCG 03	GEO 03	7896333.452	261772.0946	2960.753





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el **INFORME LEGAL PROY. J.R.D.P.U. - CITE N° 20/21** de 26 de febrero de 2021, elaborado por la Abog. Verónica Fernando Jamillo Mamani, TÉCNICO REGULARIZACIÓN LEGAL URBANO 1, D.R.D.P.- GA.M.S., detalla los siguientes aspectos legales:

1. BASE LEGAL PARA LA REGULARIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES.

1. Constitución Política del Estado Plurinacional

Artículo 19.- I) "Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; Artículo 298, parágrafo II) Numeral 36 "Políticas generales de vivienda"; Artículo 299, parágrafo II numeral 15 "Vivienda y vivienda social"; Artículo 56, parágrafo I) "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que esta cumpla una función social"; II) "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo"; Artículo 302 parágrafo I) Núm. 2 "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; Num.29 "Desarrollo urbano y asentamientos humanos. De las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; El artículo 339 parágrafo II) Los bienes de patrimoniales del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo Bolivianos, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable, no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administrativo, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la Ley.

Que, el **Art. 26 de la Ley 482 dispone: (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).**- "La alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

- **Numeral 4:** Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los secretarios Municipales".

Que, el **art. 29 de la Ley 482 dispone: (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES):** "Las Secretarias o Secretarios Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado a los Gobiernos Autónomos Municipales, y en particular a su Órgano Ejecutivo, tienen las siguientes atribuciones:

- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES**".

Que, el **artículo 31 de la Ley N° 482** establece que: "Los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.

Que, la **Ley N° 247 de 05 de junio de 2012 (modificada por la ley 803 de 9 de mayo de 2016) de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, en su Artículo 6.** señala como preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, los siguientes: **Inciso e).**- **Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f).**- **Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización; inciso g).**- **Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.**

Que, el **Decreto Supremo N° 2841 (de 13 de julio de 2016) reglamentación de la Ley N° 247 modificada por la Ley 803,** expresa:

Art. 9.- (Requisitos para la corrección de Datos Técnicos).- "Los propietarios de bienes inmuebles urbanos deberán para la sub inscripción de corrección de datos Técnicos, presentar en las oficinas de Derechos Reales, los siguientes requisitos:

- a. Certificado Catastral, Resolución Técnica Administrativa Municipal acompañada con el plano predial individual u otro documento certificadorio en coordinación con Derechos Reales, emitido por el Gobierno Autónomo Municipal corresponde, que describa los datos de ubicación, superficie y colindancias.
- b. Escritura pública de aclaración unilateral ante notario de fe pública y folio real del bien inmueble sujeto a corrección".

Disposición final. -

- I. El PROREVI solicitará a las instancias pertinentes el rechazo o anulación de los trámites iniciados cuando se identifique más de un proceso en curso por un mismo solicitante.
- II. El PROREVI iniciará procesos judiciales para la anulación de todo lo actuado en caso de identificarse el registro de titulación de más de un bien inmueble por un mismo beneficiario, en el marco de la Ley N° 247.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre,** promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **Artículo 1** dispone: **(OBJETO).**- **"Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los**





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley".

Que, el Decreto Municipal N° 35/2019 (de 03 de mayo de 2012) - Procedimiento Administrativo Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 y N° 803; dispone:

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El objeto del presente instrumento, es la regularización de tramites técnico-administrativos de propiedades ubicadas al interior del radio urbano homologado del Municipio de Sucre en el marco de lo determinado por la Ley N° 247, la Ley N° 803 y normativa conexas reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y facilitando la corrección de la información, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

Artículo 2.- Objetivos específicos

- a) Aprobar Planimetrías de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda que cuenten con construcción con una antigüedad no menor a cinco años anterior a la promulgación de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo ante Derechos Reales (REGULARIZACIÓN) y con construcción al 5 de junio de 2012 (CORRECCIÓN) si cuentan con registro definitivo ante Derechos Reales.
- b) Aprobar Líneas Municipales, que permitan a los beneficiarios efectuar cambios de nombre, corrección de datos ante Derechos Reales y contar con su documento técnico individual.
- c) Identificar, reconocer y registrar ante Derechos Reales los bienes municipales de dominio público, resultantes de la consolidación física del asentamiento.

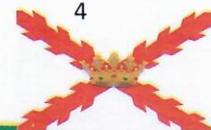
Artículo 6.- Perímetro de intervención de la Planimetría

El perímetro de intervención deberá tomar en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda, con una antigüedad no menor a cinco años, antes de la promulgación de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo ante Derechos Reales denominado **REGULARIZACIÓN** y hasta el 5 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo ante Derechos Reales denominado **CORRECCIÓN**, resultante de la consolidación física del asentamiento, identificando también las áreas sujetas a revisión, asimismo los espacios que sean requeridos para lograr una coherencia técnica en el diseño y establecimiento de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante Derechos Reales la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación de modo tal que permita su adecuada inserción en la trama urbana.

Artículo 7.- Trámites a ser encarados en el marco del presente reglamento

En el marco del presente reglamento para el cumplimiento de sus objetivos, se identifican cuatro tipos de trámites:

1. CASO 2.- Aprobación de planimetrías de espacios de dominio privado rústicos que cuentan con títulos y cuentan con construcciones destinadas a viviendas con una antigüedad no





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

menor a cinco años computables a partir de la emisión de la Ley N° 247 si cuentan con registro preventivo (REGULARIZACIÓN) y al 5 de junio de 2012 si cuentan con registro definitivo (CORRECCIÓN), cuyo perímetro de intervención será definido de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del presente reglamento.

Artículo 12. Requisitos

Requisitos de orden legal a ser presentados por el interesado

1. Fotocopia legalizada de testimonio de propiedad de cada inmueble inserto en el perímetro de intervención y folio real actualizado para registros definitivos y para registros preventivos dentro los dos años de la actualización de anotación preventiva.
2. Documento privado reconocido de conformidad de los propietarios de predios colindantes al bien inmueble que acredite la no existencia de sobre-posición.
 - 2.1 En caso de no contar con el documento descrito en el punto 2 podrá presentar declaración jurada unilateral del o los beneficiarios ante notario de Fe Pública, que acredite la no existencia de sobre-posición y asuma todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas siempre que se enmarque en el margen de tolerancia de ± 6 mts². En caso de identificarse superficie mayor a los 6 mts², el o los propietarios beneficiarios, deben contar con documento privado con reconocimiento de firmas o testimonio de compra venta, que acredite la titularidad del predio.
 - 2.2. Ante la falta de los puntos descritos (2 y 2.1), en caso de identificarse muros perimetrales totalmente consolidados del predio beneficiario así como del o los colindantes se presentara informe conclusivo más archivo fotográfico emitido por Catastro Multifinanciero, Planificación y límites o instancia competente del GAMS que determine el grado de consolidación adjuntando la Certificación de Mensura y Linderos correspondiente y que por ende se establezca que no se requiere la suscripción del documento de no sobreposición por grado de consolidación.
3. Declaración voluntaria ante notario de fe pública o documento privado reconocido de los colindantes más próximos que acrediten la posesión continua, publica, pacífica y de buena fe del bien inmueble, por lo menos cinco años anteriores a la publicación de la Ley N° 247 en caso de ser procesado por REGULARIZACIÓN o hasta el 5 de junio del 2012 si va por CORRECCIÓN. (En caso de ser necesario la instancia técnica solicitará pruebas de posesión contundentes).
4. Documento que acredite el registro en el PROREVI.

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO Y REQUISITOS DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN.

"Se identifica UN (1) BIEN INMUEBLE URBANO SUJETO A REGULARIZACIÓN TÉCNICA por CORRECCIÓN, mismo que cumplió con los requisitos establecidos para este tipo de proceso en el Art. 12 del Ordenanza Autonómica Municipal N° 35/2019; de acuerdo al Art. 6 inciso e)





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

de la Ley N° 247 (modificado por Ley N° 803 de 09 de mayo del 2016). Asimismo se identifica **UN (1) ÁREA SUJETA A REVISIÓN (A.S.R.)** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247 (modificado por Ley N° 803 de 09 de mayo del 2016)

CONSIDERANDO:

Que, El Informe Técnico PROY. J.R.D.P.U. - CITE N° 19/2021 de 26 de Febrero de 2021, elaborado por la Arq. Iscela G. Gómez G., **TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICO URBANO JRDPU - G.A.M.S.**, en el que se detallan los aspectos técnicos que definen el perímetro de intervención de la planimetría, tomando en cuenta espacios con construcciones habitadas de carácter permanente destinadas a vivienda e identificando Áreas sujetas a revisión, y asimismo espacios que sean requeridos para lograr una coherencia en el diseño y estableciendo de las manzanas de acuerdo a lineamientos técnicos de diseño urbano, permitiendo identificar y registrar ante derechos Reales, la mayor cantidad de espacios de uso público por la necesidad de su preservación, de tal modo que permita su adecuada inserción en la trama urbana, resaltando los siguientes aspectos:

1. UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "**Alto Munaypata B**", se encuentra ubicado al Norte de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 26, Zona Khatalla Baja.

2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención del Barrio Alto Munaypata - B, de acuerdo a la documentación recabada, está delimitado por dos productos urbanos aprobados y por espacios que todavía se encuentran de manera rústica; toda la información está sustentada de acuerdo a los informes N° 1703/2018 por la Unidad de **Mapoteca** y por la unidad de **D.A.U.R.** en el cual indica la existencia de un loteamiento en proceso de aprobación, el mismo se encuentra fuera del área de intervención según Informe N° 708/2018.

2.1. COLINDANTES INMEDIATOS A LA POLIGONAL

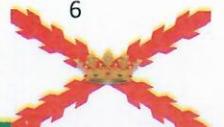
Al Norte: (Colindantes inmediatos)

- Se identifica la Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares "**BARRIO ALTO GUADALUPE A**" aprobada con Decreto Municipal N° 29/17 de fecha 16 de mayo de 2017.

Al Este: ((Colindantes inmediatos)

- Se identifica el proyecto de Loteamiento **ANDRES SOLIZ BAUTISTA Y SRA.** aprobado por la Dirección de Administración Territorial en fecha 14 de febrero de 2005.

Al Sur: (Colindantes inmediatos)





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- Se identifica BIEN DE DOMINIO PÚBLICO (VIA CONSOLIDADA) en estado Rústico.

Al Oeste: (Colindantes inmediatos)

- Se identifica BIEN DE DOMINIO PÚBLICO (VIA CONSOLIDADA) en estado Rústico.

2.2. COLINDANTES MEDIATOS

Al Sur Este: (Colindantes mediatos)

- Se identifica Loteamiento **Eusebio Cabezas Limachi**, aprobado con Resolución Municipal N°133/00 de 11/07/2000. El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos:

a. Productos Urbanos Aprobados

Al Noreste:

- PUNTOS 1 - 3, Limita con un plano de Loteamiento "Andrés Soliz Bautista y Sra. Aprobado por la Dirección de Administración Territorial según Resolución Municipal N° 322/04. De fecha 13 de Octubre de 2004

Al Norte:

- PUNTOS 6 - 1, Limita con una Planimetría de Regularización Técnica de asentamientos humanos irregulares Barrio "Alto Guadalupe - A" zona Khatalla Baja D-26, aprobada por Dirección de Regularización del Derecho Propietario con Decreto Municipal. N° 29/17 de fecha 16 de mayo de 2017.

Suscripción de un Acta de deslinde del "PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL BARRIO "ALTO MUNAYPATA - B" firmada por el presidente de la Junta Vecinal "ALTO MUNAYPATA" con Personería Jurídica reconocida a través de Resolución Prefectural N° 142 de fecha 23 de Mayo de 1995, Resolución Municipal N° 121 de fecha 23 de Mayo de 1995 y Registro N° 142 de fecha 23 de mayo de 1995, que de acuerdo al acta de posesión del presidente de Barrio realizada en fecha 18 de Junio de 2019, que en calidad de Presidente del Barrio el Señor **MARIO FLORES MOGOLLON** mayor de edad, con C.I. 3643312 CH., quien dio fe de que no existe sobre posición ni problemas en los linderos, en cumplimiento a procedimientos normativos, que señala el Art 12 (*requisito del área de intervención*) en su numeral 2, del Decreto Municipal N° 35/2019. (Ver ANEXO G).

- b. Acta de deslinde para bienes municipales en Rústico (Vía)
Al Sur - este:





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

- **PUNTOS 3 - 4**, limita con un Bien Municipal de Dominio Público vía consolidada.

Al Sur:

- **PUNTOS 4 - 5**, limita con un Bien Municipal de Dominio Público vía consolidada.

Al Oste:

PUNTOS 5 - 6, limita con un Bien Municipal de Dominio Público vía consolidada.

3. TIPO DE TRÁMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico - legal presentada por los propietarios del bien inmueble urbano que ingreso su solicitud de regularización técnica de fecha 12 de septiembre de 2019, documentación con código catastral referencial 028-0207-904-000 (SEGÚN PAGO DE IMPUESTOS), y en el sistema Sacus con el código referencial 028-0207-004-000; se identificó **UN (1) Bien Inmueble Urbano sujeto a Corrección**. Asimismo se identifica **UN (1) área sujeta a revisión**, inserta dentro de la planimetría de regularización técnica, haciendo un **total de 2 áreas definidas en una manzana "A"**, en cumplimiento del Art. 7 numeral 2 y al Art. 12 del **Decreto Municipal N° 35/2019**; detallado en el siguiente cuadro:

N°	MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL		
		REG.	CORR.				
1	A	0	1	1	2	A-1	A-2
TOTAL		0	1	1	2		

4. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

Se identifican y reconocen **Bienes Municipales de Dominio Público** resultantes de la consolidación física del asentamiento, definidas por vías vehiculares, que de acuerdo a la Ley N° 247, Art. 6, inciso e), deben ser registradas en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de regularización, bajo el siguiente detalle:

ÁREAS PÚBLICAS		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
POLIGONAL ALTO MUNAYPATA - B	ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A FAVOR DEL G.A.M.S. (VÍA)	611,07	30,73 %
TOTAL ÁREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		611,07	30,73 %





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

5. RELACIÓN DE SUPERFICIES DE LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA

La relación de superficie es la siguiente:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN TOTAL	SUP. (M ²)	(%)
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR Y CORREGIR TÉCNICAMENTE	899,65	45.24 %
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)	477,75	24.03 %
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A FAVOR DEL G.A.M.S. (VÍA)	611,07	30.73 %
TOTAL ÁREA DE INTERVENCIÓN	1988.47 M2.	100.00 %

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 MODIFICADA POR LA LEY N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO MUNAYPATA B"**, ubicado en el distrito Municipal N° 2, distrito catastral N° 26, Zona Khatalla Baja, a través del periódico de circulación nacional "Correo del Sur", publicado en fecha 17 de marzo de 2021, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, **NO** existiendo o habiendo existido **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL CITE S.M.O.T. N° 560**, prosigue la continuación del proyecto supra referido.

Que, por Informe Legal Final SMOT/CITE/560/2021 de fecha 25 de marzo de 2021, suscrito por Asesoría Legal de Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial del GAMS, establece en conclusiones y recomendaciones, que de la revisión y verificación de los antecedentes debidamente documentados, la base legal mencionada cumple con todo los requisitos exigidos por la normativa al efecto correspondiente al **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO MUNAYPATA B"**, recomendando a la Alcaldesa Municipal de la ciudad de Sucre aprobar mediante Decreto Municipal el proyecto supra referido, con una superficie total de intervención de **1988.47 Mts2**, constituyéndose la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial en proponente y proyectista del Decreto Municipal de aprobación.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 29 Numeral 5 de la Ley 482, establece que son atribuciones de las Secretarías Municipales "Proponer Proyectos de Decretos Municipales y Suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal".

POR TANTO:

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SUCRE de la Provincia Oropeza, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y Ley N° 482 de Gobiernos





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Autónomos Municipales conjuntamente con el Secretario Municipal de Ordenamiento Territorial:

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO MUNAYPATA - B", ubicada en el Distrito Municipal N° 2, Distrito Catastral N° 26, zona KHATALLA BAJA, de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION TOTAL	SUP. (M ²)	(%)
BIENES INMUEBLES A REGULARIZAR Y CORREGIR TÉCNICAMENTE	899,65	45.24 %
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)	477,75	24.03 %
ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A FAVOR DEL G.A.M.S. (VÍA)	611,07	30.73 %
TOTAL ÁREA DE INTERVENCIÓN	1988.47 M².	100.00 %

La superficie total del área de intervención es de 1988.47 m²; la superficie de bien inmueble urbano sujeto a corrección es de 899.65 m² que constituye el 45.24% correspondiente a UN (1) predio y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de 477.75 m² equivalente al 24.03%, correspondiente a UN (1) predio.

La superficie de las áreas públicas identificadas (VÍAS) es de 611.07 m² que representa el 30.73%.

Que, por sus características propias y en cumplimiento de requisitos, refleja la siguiente relación de superficie de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección con la identificación de sus propietarios, detallada en el cuadro siguiente.

N°	MANZANA	PREDIO	NOMBRES	APELLIDO O PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS	SUP. S/TÍTULOS m ²	SUP. S/FOLIO m ²	SUP. A REGULARIZAR m ²	OBS.	Tipo de Tramite en D.D.R.R.
1	A	A-1	-	-	-	-	-	-	477.75	A.S.R.	NO
2		A-2	ANDRÉS LIDIA	SOLIZ SANDI	BAUTISTA BARRIENTOS	- DE SOLIZ	1000.00	1000.00	899.65	CUMPLE	CORRECCIÓN
TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR (1 - PREDIOS)									899,65 M2		
TOTAL DE ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.) (1 área)									477,75 M2		
TOTAL PARCIAL SIN ÁREAS DE USO PUBLICO									1377,40 M2		

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, para que a través de la





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Dirección de Regularización del Derecho Propietario Urbano proceda con el Visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real, según el siguiente detalle:

AREAS PUBLICAS		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
POLIGONAL ALTO MUNAYPATA - B	ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A FAVOR DEL G.A.M.S. (VÍA)	611,07	30,73 %
TOTAL ÁREAS A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		611,07	30,73 %

Debiéndose descontar la superficie del Folio Real del antecedente dominial de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES	N° de Testimonio	Libro de Partida y Folio Real	Sup. a registrar a favor del G.A.M.S.
ANDRES SOLIZ BAUTISTA LIDIA SANDI BARRIENTOS de SOLIZ	1133/2003	1.01.1.99.0028171	98,64 m2
CASIANA DAZA de BAUTISTA ANASTACIO BAUTISTA LIMACHI	-----	L: PPOR A: 1981 P:0201 F: 0117 de fecha 26 de Noviembre de ochenta y uno, con Registro en derechos Reales a Fojas 0117	384,66 m2
ANA MARÍA CABRERA TORRICOS	(No se cuenta con antecedente en físico del folio Real).	1.01.1.99.0020480 (dato extraído de plano referencial loteamiento presentado por el beneficiario)	127,77 m2

Para lo que se deberá remitir los antecedentes dominiales, copia de la planimetría y copia legalizada del Decreto Municipal de aprobación del Proyecto al Concejo Municipal de Sucre, para que, en cumplimiento de al Artículo 6 inciso f) de la Ley N° 803, autorice mediante Ley Municipal, el registro de las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación de estas áreas en el Folio Real, descontándose estas superficies la las existentes en el antecedente dominial identificado; y en caso de no identificarse el antecedente dominial autorizar el mismo como primer registro

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización de Derecho Propietario remitirá al Honorable Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

ARTICULO QUINTO. La Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, al quinto día del mes de abril de dos mil veintiún años.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sra. Luz Rosario Lopez Rojo Vda. de Aparicio
**H. ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SUCRE**



Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - S.M.O.T.**

Arq. Dorian L. Gonzales Aceituno
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
S.M.O.T.

